LICITACIÓN PÚBLICA No. L.P 005 - 2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR“PAE” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR UAPA, CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SEGÚN EL PLAN DEDESARROLLO MUNICIPAL "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027".

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Melgar, Tolima, 3 de septiembre de 2026

El municipio de Melgar – Tolima a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso antes citado, así:

OBSERVANTE: *GRACIA LOGISTICA Y EVENTOS*- MARÍA FERNANDA DUQUE SIERRA

OBSERVACIÓN N°1: RESUMEN EJECUTIVO DE HALLAZGOS
(…)”.

Respuesta:

Frente a lo señalado por el observante respecto de la necesidad de que la estructura documental del proceso se encuentre armonizada con el marco técnico y normativo vigente y permita contar con especificaciones completas, consistentes y comparables para los potenciales oferentes, la Entidad se permite precisar que los Estudios Previos del proceso contemplan como marco de referencia la normativa vigente para la vigencia 2026, particularmente la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), así como las disposiciones posteriores que resulten aplicables.

En este sentido, la estructuración del proceso se ha desarrollado teniendo en cuenta el marco técnico y normativo aplicable al Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2026. No obstante, con el propósito de garantizar una mayor coherencia, claridad y trazabilidad de la información, la Entidad procederá a revisar y armonizar los documentos técnicos que hacen parte del proceso.

Para tal efecto, se revisarán y, cuando corresponda, se sustituirán o actualizarán los documentos técnicos publicados, de manera que exista plena correspondencia entre las condiciones establecidas en los Estudios Previos, las Especificaciones Técnicas, los ciclos de menú, los anexos técnicos y los demás documentos que soportan la estructuración del PAE 2026.

La actualización y sustitución de los documentos técnicos que correspondan tiene como finalidad mantener la trazabilidad de la información y facilitar la identificación de la versión técnica que será aplicable al proceso y a la posterior ejecución contractual, evitando que la consulta de diferentes documentos pueda generar interpretaciones divergentes respecto de las condiciones técnicas previstas.

Por lo anterior, la Entidad considera atendida la observación mediante la revisión, armonización, actualización y sustitución de los documentos técnicos que correspondan, manteniendo como referente el marco normativo vigente para la vigencia 2026 y garantizando que la información puesta a disposición de los potenciales oferentes sea clara, coherente y trazable.

OBSERVACIÓN N°2: MARCO TÉCNICO Y NORMATIVO DE REFERENCIA
(…)”.

Respuesta:

La Entidad reconoce la importancia de que los documentos que integran el proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar – PAE 2026 se encuentren debidamente articulados con el marco técnico y normativo vigente para la presente vigencia, garantizando coherencia entre los Estudios Previos, las Especificaciones Técnicas, los anexos y demás documentos que hacen parte del proceso.

En este sentido, se precisa que el marco técnico y normativo de referencia para la estructuración y ejecución del PAE corresponde a la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), así como a las modificaciones, ajustes y documentos técnicos vigentes derivados de la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, y demás disposiciones que resulten aplicables.

En consecuencia, se procederá a revisar y armonizar las Especificaciones Técnicas y los documentos técnicos que integran el proceso, particularmente en lo relacionado con los aspectos nutricionales, minutas patrón, planeación de ciclos de menú, aportes nutricionales, nutrientes críticos, seguimiento y demás condiciones técnicas aplicables a la operación del PAE.

Respecto de las referencias a disposiciones y documentos correspondientes a vigencias anteriores, estas serán objeto de revisión y depuración, manteniéndose únicamente aquellas que resulten aplicables o que sean necesarias como referencia técnica, sin que ello implique la aplicación de disposiciones que hayan sido modificadas, sustituidas o derogadas.

Así mismo, se precisa que la aplicación de los documentos técnicos deberá efectuarse atendiendo a las disposiciones vigentes expedidas por la UApA y demás autoridades competentes, junto con los documentos técnicos y operativos que las desarrollen. Las condiciones particulares establecidas por la Entidad en los documentos del proceso y en el contrato deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con dicho marco normativo y técnico.

Por lo anterior, se procederá a actualizar y publicar el Anexo de Especificaciones Técnicas correspondiente, armonizado con el marco técnico y normativo vigente para la vigencia 2026, junto con los documentos técnicos que correspondan, con el propósito de garantizar claridad, coherencia y uniformidad en las condiciones bajo las cuales se ejecutará el Programa de Alimentación Escolar – PAE 2026.

OBSERVACIÓN N°3: OBSERVACIONES TÉCNICAS Y SOLICITUDES DE AJUSTE

3.1. CONTRADICCIÓN EN LA DEFINICIÓN DE MINUTAS PATRÓN Y SU APLICACIÓN POR NIVEL EDUCATIVO

(…)".

Solicitud concreta: *Corregir los Estudios Previos y demás documentos para identificar inequívocamente la minuta patrón aplicable a cada nivel y grado escolar, así como los gramajes y aportes que servirán para compra, preparación, servido, supervisión y pago.*

Respuesta:

Se acoge la observación. En consecuencia, se procederá a precisar y armonizar la información contenida en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, con el fin de evitar interpretaciones diferentes respecto de la denominación y aplicación de las minutas patrón durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Al respecto, se aclara que las denominaciones "primaria-bachillerato" y "bachillerato" utilizadas en los Estudios Previos corresponden a denominaciones generales empleadas para identificar, respectivamente, el complemento alimentario JM/JT y el complemento tipo almuerzo para la jornada única.

La aplicación de las minutas patrón deberá atender las especificaciones establecidas para los diferentes grupos escolares, de conformidad con el marco técnico aplicable y con la planeación alimentaria contenida en los anexos "COMPLEMENTO AM-PM 2026" y "PLAN DE ALIMENTACIÓN ALMUERZO", que hacen parte de los documentos técnicos del proceso.

En dichos anexos se desarrolla la planeación alimentaria correspondiente a los diferentes grupos escolares, estableciendo los gramajes, porciones y aportes nutricionales aplicables a cada grupo, de acuerdo con el nivel y grado escolar correspondiente.

Por lo anterior, y con el propósito de brindar mayor claridad y evitar interpretaciones diferentes, se procederá a ajustar los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, precisando la correspondencia entre cada tipo de complemento alimentario y su aplicación de acuerdo con los diferentes grupos escolares establecidos en el Anexo 3 de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, así: segundo ciclo de educación inicial: preescolar (prejardín, jardín y transición); básica primaria: primero, segundo y tercero; básica primaria: cuarto y quinto; básica secundaria; y media.

La aplicación de las minutas para cada uno de estos grupos se realizará de acuerdo con los gramajes, porciones y aportes nutricionales establecidos en el referido marco técnico y conforme a la planeación alimentaria contenida en los anexos "COMPLEMENTO AM-PM 2026" y "PLAN DE ALIMENTACIÓN ALMUERZO".

Los referidos anexos ya hacen parte de los documentos técnicos publicados dentro del proceso y constituyen los ciclos de menú que soportan técnicamente la planeación alimentaria. En consecuencia, los ajustes estarán dirigidos exclusivamente a precisar y armonizar la información contenida en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones con dichos documentos técnicos, sin modificar los gramajes, porciones, cantidades, frecuencias ni aportes nutricionales establecidos en los mismos. Las precisiones y ajustes correspondientes se verán reflejados en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo que se publique dentro del proceso contractual.

3.2. TRAZABILIDAD DE GUÍAS DE PREPARACIÓN, LISTAS DE INTERCAMBIO Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CICLO
(…)".
Solicitud concreta: Publicar, con identificación de versión y fecha, las guías de preparación de todas las preparaciones del ciclo, las listas de intercambio por grupo de alimentos, la estandarización de porciones/instrumentos de servido y la matriz de análisis nutricional que corresponda a la versión definitiva de cada ciclo.

Respuesta:

La Entidad se permite precisar que las minutas patrón y los ciclos de menú que soportan la estructuración del servicio se encuentran incorporados en los documentos técnicos del presente proceso, a través de los anexos denominados "COMPLEMENTO AM-PM 2026" y "PLAN DE ALIMENTACIÓN ALMUERZO", los cuales contienen los parámetros técnicos que sirven de base para la estructuración de la oferta y para la posterior ejecución del servicio.

Los documentos publicados contienen los elementos técnicos que inciden en la estructuración del servicio, tales como el tipo de preparación, componentes, cantidades, frecuencia, grupos de alimentos y parámetros nutricionales aplicables, de manera uniforme para los potenciales oferentes.

En relación con las minutas patrón referenciadas en los Estudios Previos, la Entidad procederá a actualizar y armonizar su presentación y contenido gráfico con el marco técnico vigente para la vigencia 2026, de manera que las imágenes y referencias incorporadas correspondan a los documentos técnicos aplicables al presente proceso.

Se precisa que dicha actualización corresponde a una armonización documental y gráfica, y no implica modificación de los ciclos de menú, gramajes, cantidades, frecuencias, composición, aportes nutricionales ni de los demás elementos técnicos que sirvieron de base para la estructuración del servicio y la determinación de los costos del componente alimentario.

En cuanto a los documentos técnicos complementarios asociados a los ciclos de menú, tales como los análisis químicos y nutricionales, listas de intercambio, guías de preparación y demás instrumentos necesarios para la operación del servicio, se mantiene lo establecido en los Estudios Previos respecto de su entrega durante la fase de alistamiento. En particular, el numeral 2.2.9. "MINUTA PATRÓN" establece que, dentro de los cinco (5) primeros días del inicio de dicha fase, la Entidad Territorial hará entrega al contratista de los documentos técnicos allí señalados, formulados de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos vigentes para el PAE. En consecuencia, se acoge parcialmente la solicitud, en el sentido de actualizar y armonizar la información y presentación de las minutas patrón contenida en los Estudios Previos, así como de fortalecer la trazabilidad de los documentos técnicos que integran el proceso.

No se acoge la solicitud en cuanto a la publicación, durante la etapa precontractual, de la totalidad de las guías de preparación, listas de intercambio, estandarización de porciones y demás documentos complementarios como anexos independientes, toda vez que su entrega se encuentra expresamente prevista para la fase de alistamiento, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos.

Por lo anterior, la Entidad procederá a actualizar, ajustar y armonizar los documentos que correspondan, garantizando su concordancia con el marco técnico vigente para la vigencia 2026 y manteniendo la correspondencia entre las minutas patrón, los ciclos de menú y la estructura de costos definida para el proceso.

3.3. REFERENCIAS NORMATIVAS Y TÉCNICAS DE VIGENCIAS ANTERIORES EN LAS ESPECIFICACIONES

(…)".
***Solicitud concreta**: Actualizar y depurar las referencias normativas y técnicas de las Especificaciones; señalar de forma expresa el orden de prevalencia documental y el marco vigente para 2026, incluyendo la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y sus anexos reemplazados.*

Respuesta:

Se acoge la observación. En consecuencia, se procederá a revisar, actualizar y armonizar las referencias normativas y técnicas contenidas en las Especificaciones Técnicas del Programa de Alimentación Escolar – PAE 2026, con el propósito de que estas correspondan al marco normativo y técnico aplicable para la presente vigencia y no generen interpretaciones diferentes durante la ejecución contractual.

Para el efecto, se tendrá como marco de referencia la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), mediante la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como las modificaciones y ajustes efectuados mediante la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026. La UApA identifica oficialmente la Resolución 0155 de 2026 como aquella mediante la cual se ajustan contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 de 2026.

En este sentido, las referencias contenidas en las Especificaciones Técnicas a disposiciones y documentos correspondientes a vigencias anteriores serán revisadas y depuradas, manteniéndose únicamente aquellas que resulten aplicables conforme al marco normativo vigente o que correspondan a referencias necesarias para contextualizar aspectos técnicos, sin que ello implique su aplicación cuando hayan sido sustituidas o derogadas.

Así mismo, se actualizarán las referencias a los anexos técnicos del PAE, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas mediante la Resolución 0155 de 2026, de manera que los documentos del proceso guarden correspondencia con las versiones técnicas vigentes para la ejecución del programa.

En cuanto al orden de aplicación documental, se precisará que la ejecución del PAE deberá sujetarse, en primer lugar, a las disposiciones normativas vigentes expedidas por la UApA y demás autoridades competentes, y a los documentos técnicos y operativos que las desarrollen y que resulten aplicables a la operación. En segundo término, se atenderán las especificaciones y condiciones particulares establecidas por la Entidad en los documentos que integran el proceso y el contrato, siempre que sean compatibles con el marco normativo vigente.

Por lo anterior, se procederá a actualizar y publicar las Especificaciones Técnicas y los documentos técnicos que correspondan, incorporando las referencias vigentes para la vigencia 2026 y armonizándolos con la Resolución 0003 de 2026, la Resolución 0155 de 2026 y los respectivos anexos técnicos vigentes.

3.4. INCONSISTENCIA ENTRE DOCUMENTOS RESPECTO DEL NÚMERO DE DÍAS DE ATENCIÓN Y EL VALOR TOTAL DIARIO

(…)".
***Solicitud concreta**: Identificar y publicar la versión definitiva de los documentos; marcar como sustituidas las versiones no vigentes; confirmar que el horizonte contractual corresponde a 49 días o indicar el que finalmente aplique; y corregir la cifra del valor total diario, dejando una única estructura presupuestal coherente.*

Respuesta:

Se acoge la observación. En atención a lo señalado por el observante, la Entidad procederá a revisar y armonizar los documentos que hacen parte del proceso contractual, con el propósito de garantizar que las versiones publicadas correspondan al periodo definitivo de ejecución y guarden plena coherencia entre sí.

Se precisa que el horizonte definitivo de atención del Programa de Alimentación Escolar – PAE corresponde a cuarenta y nueve (49) días de servicio, de acuerdo con la programación y estructura presupuestal definida por la Entidad.

En este sentido, se procederá a sustituir y publicar los documentos técnicos que fueron incorporados con una versión que no corresponde al periodo definitivo de atención, de manera que estos se encuentren armonizados con el periodo definitivo de cuarenta y nueve (49) días de atención, así como con las cantidades, la programación y las condiciones establecidas para la ejecución del servicio.

Así mismo, se precisa que esta situación no implica modificación del presupuesto oficial, toda vez que la estructura económica y el presupuesto del proceso fueron determinados considerando el periodo definitivo de cuarenta y nueve (49) días.

Respecto de la estructura presupuestal, se mantiene el valor total diario establecido en los Estudios Previos, correspondiente a DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($16.231.601,52), discriminado así:

- *Complemento AM/PM: $13.917.447,57 diarios.*
- *Complemento almuerzo: $2.314.153,95 diarios.*
- *Total diario: $16.231.601,52.*
-

De igual manera, se procederá a efectuar la correspondiente actualización del Análisis del Sector – Final, en lo relacionado con la cifra del valor total diario, estableciendo como valor correcto DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($16.231.601,52), de acuerdo con la estructura que corresponda en dicho documento.

En consecuencia, la Entidad publicará en el SECOP II las versiones definitivas de los documentos que correspondan, garantizando su concordancia con el horizonte contractual de cuarenta y nueve (49) días y con la estructura económica definitiva del proceso.

3.5. REVALIDACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS DEL COMPONENTE ALIMENTARIO FRENTE A EVENTUALES CORRECCIONES DE GRAMAJES Y MENÚS

(…)".
Solicitud concreta: Una vez finalizada la corrección de los ciclos, publicar la trazabilidad del costo de alimentos por menú o por componente, identificando alimento, gramaje bruto/neto, factor de corrección, frecuencia, precio de referencia, fuente y costo resultante; y confirmar si los valores unitarios del componente de alimentos se mantienen o deben ser ajustados.

Respuesta:

Se acoge parcialmente la observación. La Entidad considera técnicamente procedente verificar la correspondencia entre la estructura de costos del componente alimentario y los parámetros técnicos establecidos en las minutas patrón y desarrollados a través de los ciclos de menú, toda vez que los alimentos, gramajes, cantidades y frecuencias constituyen variables que inciden directamente en la determinación del costo de las raciones.

No obstante, para el presente proceso no se requiere efectuar un nuevo cálculo del componente alimentario, toda vez que la precisión realizada en el marco de la respuesta a la observación 3.1 corresponde a una aclaración respecto de la identificación y aplicación de las minutas patrón por grupo escolar, sin que ello implique modificación de los gramajes, cantidades, frecuencias, composición de las raciones o aportes nutricionales que sirvieron de base para la estructuración de los ciclos de menú y la determinación del costo de las raciones.

En consecuencia, los valores correspondientes al componente de alimentos, esto es, TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.444,64) para el complemento JM/JT y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS ($4.357,03) para el complemento tipo almuerzo, se mantienen vigentes.

Justificación técnica y económica

La estructura del componente alimentario fue elaborada tomando como soporte técnico los ciclos de menú preparados por la profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad, en los cuales se establecen los alimentos, cantidades, frecuencias y demás parámetros requeridos para la conformación de las raciones.

Dichos ciclos de menú fueron estructurados durante la vigencia 2025, tomando como referente la minuta patrón vigente para ese momento, las condiciones regionales, las características de la población beneficiaria y los demás criterios técnicos aplicables al Programa de Alimentación Escolar. Estos ciclos constituyeron el insumo técnico para la determinación de los alimentos y cantidades considerados en el estudio económico.

Para la determinación del componente correspondiente a ALIMENTOS, se efectuó el estudio de mercado utilizando como fuente oficial los seis (6) boletines mensuales del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondientes al período comprendido entre enero y junio de 2025.

La metodología aplicada consistió en identificar los alimentos que integran los ciclos de menú, consolidar los precios medios reportados por el SIPSA para cada producto durante el período analizado y calcular el promedio aritmético de dichos valores, obteniendo un precio de referencia representativo del comportamiento del mercado. Posteriormente, estos precios fueron relacionados con los gramajes, cantidades y frecuencias definidos en la planeación de menús, permitiendo establecer el costo técnico del componente alimentario de cada ración.

Es importante precisar que la información utilizada para la estructuración económica corresponde al estudio realizado durante la vigencia 2025, en el marco del proceso que permitió garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante la primera fase de la vigencia 2026. La estructura económica fue proyectada considerando las necesidades de la totalidad de la vigencia 2026, razón por la cual los costos determinados contemplaron la prestación del servicio durante dicha vigencia y constituyen la base para el presente proceso de continuidad correspondiente a la segunda fase.

Posteriormente, durante la vigencia 2026, se expidió la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, mediante la cual se establecieron disposiciones relacionadas con la minuta patrón y los lineamientos técnicos aplicables al Programa de Alimentación Escolar, así como la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, frente a las cuales la Entidad realizó la correspondiente revisión técnica.

Como resultado de dicha revisión, se verificó la correspondencia de los parámetros técnicos aplicables con las condiciones consideradas en los ciclos de menú y en la estructura económica del proceso, particularmente en lo relacionado con los gramajes y aportes nutricionales, sin que se evidenciara una modificación de estas variables que genere una variación en el costo de las raciones. En este sentido, las referencias contenidas en los documentos técnicos del proceso deben entenderse de manera articulada con los soportes técnicos denominados "COMPLEMENTO AM-PM 2026" y "PLAN DE ALIMENTACIÓN ALMUERZO", documentos en los cuales se desarrolla la planeación de las raciones y los ciclos de menú correspondientes a los diferentes grupos escolares. Por tanto, la aclaración efectuada respecto de la aplicación de las minutas patrón no constituye una modificación de los ciclos de menú ni de los parámetros nutricionales y de gramaje utilizados para la determinación del costo, sino una precisión necesaria para que exista correspondencia entre la denominación general empleada en los Estudios Previos y la discriminación técnica de las raciones por grupo escolar contenida en los documentos anexos.

En consecuencia, se mantienen los valores establecidos para el componente de alimentos, correspondientes a $3.444,64 para el complemento JM/JT y $4.357,03 para el complemento tipo almuerzo, toda vez que las variables técnicas que sirvieron de base para su determinación no han sido modificadas.

Ahora bien, frente a la solicitud del observante relacionada con publicar la trazabilidad del costo de alimentos por menú o componente, identificando alimento, gramaje, frecuencia, precio de referencia, fuente y costo resultante, la Entidad precisa que los ciclos de menú que sirvieron de soporte técnico para la estructuración del componente alimentario ya se encuentran incorporados en el presente proceso, contenidos en los documentos denominados "COMPLEMENTO AM-PM 2026" y "PLAN DE ALIMENTACIÓN ALMUERZO". En estos documentos se encuentra desarrollada la planeación de las raciones, incluyendo los alimentos, cantidades, frecuencias y demás parámetros técnicos correspondientes a los diferentes grupos escolares, los cuales fueron considerados como insumo

para la determinación del costo del componente alimentario conforme a la metodología descrita en los Estudios Previos.

De esta manera, se mantiene la correspondencia entre el soporte técnico de la planeación alimentaria y la estructura económica utilizada para determinar el valor de las raciones, sin que resulte necesario modificar los valores unitarios del componente de alimentos, al mantenerse las condiciones técnicas que sirvieron de base para su determinación.

Finalmente, la Entidad precisa que, si como resultado de la revisión técnica definitiva de los documentos se identificara alguna modificación efectiva en los gramajes, cantidades, frecuencias, composición de las raciones o aportes nutricionales que incida directamente en el costo del componente alimentario, se realizará la correspondiente verificación económica y se efectuarán los ajustes a que haya lugar antes de la adjudicación del proceso.

OBSERVACIÓN N°4: SOLICITUDES GENERALES A LA ENTIDAD
(…)".

Respuesta:

Frente a las solicitudes generales formuladas por el observante, la Entidad se permite precisar que las mismas han sido analizadas y atendidas de manera integral en las respuestas desarrolladas en los numerales anteriores, en las cuales se efectuaron las precisiones correspondientes respecto de los documentos técnicos, las minutas patrón, los ciclos de menú, el marco normativo aplicable, el periodo de atención y la estructura económica del proceso.

1. Respecto de la solicitud de publicar una matriz de trazabilidad que vincule la minuta patrón, ciclos de menú, análisis nutricional, guías de preparación, listas de intercambio, gramajes, demanda de alimentos y estudio de costos:

Se acoge parcialmente la solicitud, en el sentido de fortalecer la trazabilidad y correspondencia de los documentos que soportan la estructuración técnica y económica del proceso.

Para tal efecto, la Entidad procederá a revisar, actualizar, armonizar los documentos técnicos que correspondan, garantizando la concordancia entre las minutas patrón, los ciclos de menú contenidos en los anexos "COMPLEMENTO AM-PM 2026" y "PLAN DE ALIMENTACIÓN ALMUERZO", las Especificaciones Técnicas, los Estudios Previos y la estructura de costos definida para el proceso.

No obstante, no se considera necesario incorporar una matriz de trazabilidad como documento independiente, toda vez que la correspondencia entre los diferentes componentes técnicos y económicos se encuentra desarrollada en los documentos que integran el proceso y ha sido objeto de las precisiones efectuadas en las respuestas precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los ajustes, actualizaciones y documentos que se deriven de las precisiones efectuadas en la presente respuesta serán incorporados y publicados oportunamente en el SECOP II, de manera simultánea y con acceso igualitario para todos los interesados, garantizando que la información definitiva del proceso se encuentre disponible para su conocimiento y consulta en igualdad de condiciones.

2. Respecto de la solicitud de garantizar que la documentación definitiva sea la misma que sirva de base para la evaluación de las ofertas, la ejecución, la supervisión, los controles de gramaje y el pago:

Se acoge la solicitud. La Entidad garantizará que los documentos técnicos que sean incorporados como definitivos al proceso guarden correspondencia con las condiciones técnicas y económicas establecidas para la estructuración de las ofertas y con aquellas que regirán la ejecución contractual. En este sentido, las minutas patrón y los ciclos de menú incorporados al proceso, junto con las Especificaciones Técnicas y demás documentos que soportan la estructuración del PAE 2026, constituirán la referencia para las actividades de ejecución, seguimiento y supervisión, de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Así mismo, los documentos técnicos complementarios cuya entrega se encuentra prevista para la fase de alistamiento serán suministrados al contratista en los términos establecidos en los Estudios Previos y deberán guardar correspondencia con las condiciones técnicas aplicables al contrato.

3. Respecto de la solicitud de ajustar el cronograma en caso de que las correcciones sean sustanciales o modifiquen las condiciones económicas o técnicas de la oferta:

Se acoge la solicitud en los términos que resulten aplicables conforme a la normativa vigente. La Entidad precisa que las actuaciones de revisión, actualización y armonización documental señaladas en las respuestas anteriores tienen como finalidad garantizar claridad, coherencia y trazabilidad en la información puesta a disposición de los potenciales oferentes.

En todo caso, si como resultado de dicha revisión se llegaren a efectuar modificaciones que incidan sustancialmente en las condiciones técnicas o económicas que deban ser consideradas por los interesados para la estructuración de sus propuestas, la Entidad adoptará las medidas que correspondan frente al cronograma del proceso, de conformidad con las disposiciones aplicables y garantizando la debida publicidad de la información.

Finalmente, se precisa que las actualizaciones previstas en las respuestas anteriores corresponden, según el caso, a la armonización documental de las referencias técnicas, la actualización de la presentación de las minutas patrón y la actualización o sustitución de los documentos técnicos que correspondan, sin que ello implique modificar los ciclos de menú, los gramajes, las cantidades, las frecuencias, los aportes nutricionales ni los valores unitarios del componente alimentario que sirvieron de base para la estructuración económica del proceso.

Por lo anterior, la Entidad considera atendidas las solicitudes generales formuladas, en los términos y alcances precisados en la presente respuesta y en los apartados anteriores.

OBSERVACIÓN N°5: CONSIDERACIÓN FINAL

(…)".

Respuesta:

La Entidad agradece las consideraciones formuladas y se permite precisar que los aspectos planteados en la presente observación fueron analizados y atendidos en los apartados anteriores de la respuesta, en los cuales se establecen las precisiones correspondientes respecto de las minutas patrón, ciclos de menú, documentos técnicos, referencias normativas, periodo de ejecución y estructura de costos del componente alimentario.

En este sentido, se reitera que los Estudios Previos contemplan el marco técnico y normativo aplicable para la vigencia 2026 y que las condiciones técnicas y económicas que sustentan el proceso han sido estructuradas con base en los documentos técnicos correspondientes.

Así mismo, conforme a lo señalado en las respuestas precedentes, la Entidad procederá a revisar, armonizar, actualizar o sustituir los documentos técnicos que correspondan al proceso, con el propósito de mantener la trazabilidad de la información y garantizar la coherencia entre los documentos que integran el proceso.

Por lo anterior, se considera atendida la totalidad de las observaciones formuladas, en los términos desarrollados en los apartados anteriores, y los documentos que correspondan serán incorporados y publicados en SECOP II dentro de la oportunidad establecida para el proceso.

Cordialmente;

JUAN CAMILO GUERRERO
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: **ARELIX LOMBO ARIAS**
Profesional de apoyo Secretaria de Educación y cultura

Revisó: **MARIA ALEJANDRA SAA**
Profesional de apoyo Jurídico - Secretaria de Educación y cultura